



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Noviembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°132-2022UMA/MDPN/AMEC de fecha 08 de Octubre del 2022,
- ii) El Informe N°250-PCJC-SGSPMA/MDPN.2022, de fecha 08 de Noviembre del 2022,
- iii) El Informe N°1500-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 18 de Noviembre del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 013-2018-MINAM - Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo, se establece en el **Artículo 1.- objeto** El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso plástico de un solo uso en las entidades del Poder Ejecutivo, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. **Artículo 2.-** Definiciones Para la aplicación del presente Decreto Supremo, se debe considerar las siguientes definiciones: **2.1. Biodegradabilidad:** Para ser designado como orgánicamente recuperable, cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080 "ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad". **2.2. Micro plásticos:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos. **2.3. Plástico:** Material de base polimérica dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que puede incluir aditivos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material. **2.4. Bolsas de plástico de un solo uso:** Bolsas de plástico diseñadas para un solo uso, con corto tiempo de vida útil y cuya degradación genera contaminación por microplásticos y/o sustancias peligrosas y/o dificulta su valorización; adicionalmente, presentan una superficie menor de 30 x 30 cm y/o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm). **2.5. Plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen. No está compuesto por sustancias peligrosas o aditivos, que aceleran su fragmentación para la generación de microplásticos y que no permitan su valorización.



Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Artículo 3.- Prohibición de la adquisición, ingreso y uso de bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor 3.1. Prohíbese la adquisición, por las entidades del Poder Ejecutivo, de los siguientes bienes, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo: a) Bolsas de plástico de un solo uso; b) Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo. c) Sorbetes plásticos; y, d) Envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano. 3.2. Prohíbese el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano por las entidades del Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. 3.3. Prohíbese el ingreso y el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en los siguientes lugares, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo: a) Áreas Naturales Protegidas; b) Áreas declaradas como Patrimonio Cultural; c) Áreas declaradas como Patrimonio Natural de la Humanidad; y, d) Museos administrados por entidades del Poder Ejecutivo.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2019/MDPN, SE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, **Artículo 1.- Objeto** La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. **Artículo 2.- Alcance La presente Ordenanza Municipal**, es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. **Artículo 3.-** Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores: a) Entidades del Estado; b) Los órganos de la Municipalidad; c) Los pobladores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor). Las organizaciones de la sociedad civil. **Artículo 4.-** Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de: Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas. Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales. Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad. Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

Que, mediante INFORME N°132-2022-UMA/MDPN/AMEC de fecha 08/10/2022, la Unidad de Medio Ambiente de la Entidad Municipal, presenta el PLAN DE SENSIBILIZACION SOBRE USO DEL PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, manifiesta que, con este proyecto busca promover en la ciudadanía el consumo responsable a través de la reducción de plásticos de un solo uso como bolsas plásticas, cañitas, tecnopor.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°250-PCJC-SGSPMA/MDPN.2022, de fecha 08 de Noviembre del 2022, la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Entidad Municipal, solicita la aprobación del PLAN DE SENSIBILIZACION SOBRE USO DEL PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

Que, mediante INFORME N°1500-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 18 de Noviembre del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/.30, 800.00 para el PLAN DE SENSIBILIZACION SOBRE USO DEL PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

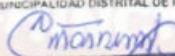
Artículo Primero.- APROBAR, el “PLAN DE SENSIBILIZACION SOBRE EL USO DEL PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- ASIGNAR al “PLAN DE SENSIBILIZACION SOBRE EL USO DEL PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, la suma ascendente a S/.30,800.00(Treinta Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la, La Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Unidad de Medio Ambiente de la Entidad Municipal, en el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución así como el plan de acción el portal institucional de la municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 030-2021 MDPN





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0250-PCJC-SGSPMA/MDPN.2022

DE : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad
Distrital de Pueblo Nuevo

AL : DR. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO DEL
PLASTICO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

REFERENCIA : INFORME N°132-2022-UMA/MDPN/AMEC

FECHA : 08 de Noviembre 2022.



Por intermedio de la presente y el saludo cordialmente a Ud., hago llegar a su despacho el documento de la referencia, en virtud al Informe N° 132-2022-UMA/MDPN/AMEC de la Unidad de Medio Ambiente; donde solicita la Aprobación del Plan de Sensibilización sobre el uso del Plástico en el Distrito de Pueblo Nuevo y así desarrollar estrategias comunicacionales y de concientización a la población para evitar el uso excesivo del plástico y del tecnopor, el mismo que se deriva para su atención inmediata.

Sin más que añadir a la presente sírvase para los fines que crea conveniente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA ALTA – ICA
Lic. Pachas Castilla Juan Carlos
SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE



¡NO MÁS PLÁSTICO!



GRAN CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE EL USO DEL PLASTICO Y ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - 2022.

I. INTRODUCCIÓN



El 20 de diciembre de 2018 entró en vigencia la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable (la "Ley"), que estableció prohibiciones progresivas al consumo del plástico de un solo uso, plásticos no reutilizables y los envases de tecnopor, con el objetivo de reducir el impacto adverso a la salud humana y al medio ambiente que generan estos insumos.

la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional.



II. OBJETIVO

La presente tiene por objeto establecer estrategias de sensibilización para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

III. ASPECTOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION

3.1. Taller Informativo

Se brindara información acerca de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2019/MDPN acciones generales, bases normativas, órganos competentes, mecanismos de incentivos, sanciones e incumplimientos.

3.2. Actividades

3.2.1. Capacitaciones

Cada capacitación se realizará de la siguiente manera:

Capacitación sobre situación actual del uso del plástico

Presentación del temario:

Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable

Premios a los participantes.

Preguntas

Comentarios finales





Capacitación sobre aplicación de la ordenanza Municipal N° 016-2019/MDPN acciones generales, bases normativas, órganos competentes, mecanismos de incentivos, sanciones e incumplimientos.

Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable

Preguntas

Comentarios finales

3.2.3. Fecha de los talleres de sensibilización

- 🚩 24 de Noviembre – Plaza de armas del distrito de Pueblo Nuevo
- 🚩 26 de Noviembre – Plaza de San Isidro del distrito de Pueblo Nuevo
- 🚩 28 de Noviembre – Mercado Municipal del distrito de Pueblo Nuevo
- 🚩 30 de Noviembre – Salón del Dirigente Vecinal del distrito de Pueblo Nuevo

3.3. Participantes

- Instituciones Educativas participantes el programa EDUCCA
- Establecimientos Comerciales
- Viviendas de los sectores del distrito.
- Dirigentes vecinales
- Autoridades Locales

3.4. Facilitadores y ponentes

- Especialistas de la DGRS del MINAM
- Especialistas de la Municipalidad Provincial de Chincha
- Especialistas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- Representantes del PREA



IV **DASARROLLO DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACION SOBRE CONCIENTIZACION SOBRE EL USO DEL PLASTICO Y ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.**

4.1 PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO.- Convocatoria general a la ciudadanía para poder informar y sensibilizar a la población acerca del uso desmedido del plástico y sus graves implicancias en el medio ambiente.

Población en general.

Establecimientos comerciales.

Instituciones públicas y privadas

Dirigentes de los sectores



4.2 PLAZA DE SAN ISIDRO.- PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO.- Convocatoria general a la ciudadanía para poder informar y sensibilizar a la población acerca del uso desmedido del plástico y sus graves implicancias en el medio ambiente.

Población en general.
Establecimientos comerciales.
Instituciones públicas y privadas
Dirigentes de los sectores

4.3 MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Convocatoria general a la ciudadanía para poder informar y sensibilizar a la población acerca del uso desmedido del plástico y sus graves implicancias en el medio ambiente.

Población en general.
Establecimientos comerciales.
Instituciones públicas y privadas
Dirigentes de los sectores

4.4 SALON DEL DIRIGENTE VECINAL DEL DISTRITO.- Convocatoria general a la ciudadanía para poder informar y sensibilizar a la población acerca del uso desmedido del plástico y sus graves implicancias en el medio ambiente.

Población en general.
Establecimientos comerciales.
Instituciones públicas y privadas
Dirigentes de los sectores

SERA REUNIONES DE PARTICIPACION ACTIVA CON LOS ACTORES PRINCIPALES DEL DISTRITO.

Contactos:

Unidad de Medio Ambiente:

Ángel Merino: angelmerino78@gmail.com.pe





PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL (S/.)
Adquisición de Bolsas de tela con estampado según diseño	Millar	01 millares <i>bolsas</i> medida (45cm X 75cm) <i>tiras</i> medida (5cm X 40cm)	8,000
Adquisición de polos de algodón con estampado según diseño	Millar	01 millares Tallas: S, M, L, XL	12,000
Adquisición de biceras CARTON FOLCOTE con estampado según diseño	Millar	05 millares	2,000
Adquisición de llaveros micro poroso con estampado según diseño	Millar	05 millares	4,000
Adquisición de afiche según diseño	Millar	04 millares	3,200
Adquisición de muñeco grande de espuma según diseño	Unidad	02 unidades	1,600
TOTAL			30,800.00





MATERIALES:
BOLSAS DE TELA



POLOS DE ALGODÓN.





BICERAS DE FOLCOTE.



LLAVEROS EN MICROPOROSO





MUÑECO SEGÚN MODELO





#MenosPlásticoMásVida

PERÚ LIMPIO

Gracias pero NO

Más del 99% de basura plástica que se genera en el Perú no se recicla.

No pidas bolsas de plástico cuando compres cosas que puedas guardar en tu cartera o mochila.

No uses bolsas maletines de 30 x 50 cm porque son innecesarias.

Una bolsa plástica se demora 400 años en degradarse.

#MenosPlásticoMásVida

PERÚ LIMPIO

Sin cañita, por favor

Al no degradarse puede ingresar en la cadena alimenticia pudiendo terminar en nuestro plato.

Es basura que tarda más de 200 años en degradarse.

Se estima que el 90% de las aves han ingerido plástico, incluyendo cañitas.

#MenosPlásticoMásVida

PERÚ LIMPIO

Libres de tecnopor

Cuida tu salud y el ambiente con envases reutilizables.

Los envases de plástico y de tecnopor pueden ser dañinos cuando tardan hasta 1000 años en degradarse.

El tecnopor al estar en contacto con la comida caliente, genera sustancias tóxicas para el cuerpo.